Fecha de elaboración (día, mes, año): 03/10/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento			**Contrato**	x	**Convenio**
Número:	2025.04.07.14.403	**Fecha de suscripción**	29/04/2025		
Objeto según minuta	AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROYECTO CIUDADANO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PROCEDA- PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA VEREDA LA MIEL EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA, BAJO LA METODOLOGÍA PRISER				
Contratista/Asociado	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA MIEL				
Nit o C.C	8110139041				
Plazo según minuta	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II Y SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.				
Fecha de inicio según Acta de inicio	30/04/2025				
Fecha de terminación según Acta de inicio	30/06/2025				
Prórroga No	1	**PLAZO** (En días o meses): Dos (2) meses **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**: 30/08/2025			
		SI NO APLICA (X)			
Prórroga No	2	**PLAZO** (En días o meses): Un (1) mes y cuatro (4) días **NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**:04/10/2025			
		SI NO APLICA (X)			
Valor Inicial según minuta $ 29.012.560		**En letras:**(VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS)			
Valor inicial en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor del contrato (antes de adiciones) en un SMMLV)			20,38 SMMLV		
Adición No:		Valor en números ($)			
		En letras:			
		Fecha de suscripción de la adición:			
Valor total (Valor inicial más adiciones)		Valor en números ($)			
		En letras:			
		SI NO APLICA (X)	x		
Valor total en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor total del contrato en un SMMLV)			20,38 SMMLV		
Supervisor	LINA MARIA MONTOYA TORO				
Interventor (Estos campos se diligencian sólo si hay contrato de interventoría externa)					
Razón social	-				

Número contrato		-
SUSPENSIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo suspensiones
REANUDACIÓN N°		Se diligencia sólo si el contrato o convenio tuvo reanudaciones.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	N/A
Prórroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una cláusula	X
Suspensión	N/A
Reinicio	N/A
Aclaración	N/A

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor total adiciones realizadas a la fecha	N/A
Valor que se solicita adicionar	N/A
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	N/A
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV (Se obtiene de dividir el valor que se solicita adicionar en un SMMLV)	N/A
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	N/A
Valor total más adición solicitada	N/A
Rubro presupuestal o proyecto de inversión (Rubro que se afectará con el valor adicionado)	N/A

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar (En días calendario, hábiles, semanas, semanas lectivas, meses, etc. si no está solicitando prórroga en tiempo colocar X en NO APLICA)	DOS (2) MESESE Y DIECISÉIS (16) DÍAS	
	NO APLICA	
Anexos	**1.** Formato de justificación de la modificación y prórroga. **2.** Carta de solicitud de la modificación y prórroga. **3.** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	

	4. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría. **5.** Certificado Nacional de Medidas Correctivas. **6.** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado de cumplimiento de aportes a la Seguridad Social Integral. **8.** Demás documentos relacionados en la lista de chequeo

En caso de modificación de cláusula deberá aportar la siguiente información:

CLÁUSULA(S) A MODIFICAR	CLÁUSULA(S) CON MODIFICACIÓN
5. PLAZO: El contrato tendrá una duración de CINCO (5) MESES Y CUATRO (4) DIAS contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025. En la determinación del plazo contractual, el área responsable de realizar los estudios técnicos de la contratación deberá tener en cuenta los tiempos administrativos para el perfeccionamiento y la legalización del contrato, así como el principio de anualidad presupuestal y el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).	**5. PLAZO:** El contrato tendrá una duración de SIETE (7) MESES Y VEINTE (20) DIAS contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2025. En la determinación del plazo contractual, el área responsable de realizar los estudios técnicos de la contratación deberá tener en cuenta los tiempos administrativos para el perfeccionamiento y la legalización del contrato, así como el principio de anualidad presupuestal y el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

En caso de suspensión deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario a suspender			
Desde		**Hasta**	

En caso de reinicio deberá aportar la siguiente información:

Total de días calendario que el contrato fue suspendido			
Fecha de reinicio		**Nueva fecha de terminación del contrato o convenio**	

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (ver instrucciones para diligenciar):

Entre el Municipio de La Ceja del Tambo y la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Miel, identificada con NIT. 811.013.904-1 y representada legalmente por el señor Adrián Ferney Bedoya Rendón, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.142.414, se celebró el Convenio Solidario No. 2025.04.07.14.403, cuyo objeto contractual consiste en:

"Aunar esfuerzos para fortalecer el Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental – PRISER, para el mejoramiento de los recursos naturales en la vereda La Miel del municipio de La Ceja, bajo la metodología PRISER."

El convenio fue inicialmente suscrito por un valor de veintinueve millones doce mil quinientos sesenta pesos ($29.012.560), con un plazo de ejecución de dos (2) meses, comprendido entre el 30 de abril y el 30 de junio de 2025. Posteriormente, mediante el Otrosí No. 1, se amplió el plazo por dos (2) meses adicionales, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de agosto de 2025, y a través del Otrosí No. 2, se prorrogó nuevamente por un (1) mes y cuatro (4) días, fijando como nueva fecha de finalización el 4 de octubre de 2025.En septiembre de 2025, mediante comunicación escrita dirigida a la Subsecretaría de Medio Ambiente, la Junta de Acción Comunal solicitó una tercera prórroga, fundamentando su petición en las siguientes consideraciones:

- Las actividades previstas en el convenio deben desarrollarse mayoritariamente al aire libre y con participación comunitaria; sin embargo, las intensas lluvias registradas en las últimas semanas han dificultado el normal desarrollo de las mismas.
- Se han presentado dificultades en el transporte de materiales e insumos hacia las zonas de intervención.
- La ejecución ha estado supeditada a las visitas previas de CORNARE, condición indispensable para autorizar los desembolsos y validar el avance de las actividades del PRISER, lo cual ha generado retrasos en los tiempos inicialmente programados.
- Existen limitaciones en la convocatoria y participación comunitaria, debido a la dispersión geográfica de la población y la necesidad de consolidar procesos participativos efectivos.

Desde la supervisión se reconoce que los factores mencionados han impactado de manera significativa el cumplimiento del cronograma previsto en el convenio. No obstante, se destaca el compromiso de la Junta de Acción Comunal en la ejecución del proyecto, así como la pertinencia y relevancia de las actividades en el marco del PRISER, las cuales fortalecen la participación comunitaria, promueven la organización social y consolidan procesos de educación ambiental en el territorio.

Adicionalmente, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE debe continuar con el seguimiento técnico y verificación de las actividades en campo, como requisito indispensable para autorizar los desembolsos finales y garantizar la culminación formal del convenio.

En atención a lo expuesto, y considerando la importancia de culminar satisfactoriamente las actividades previstas, se justifica la suscripción de un Otrosí No. 3, mediante el cual se prorrogue el plazo contractual en dos (2) meses y dieciséis (16) días, contados a partir del 4 de octubre de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el 20 de diciembre de 2025.

Es pertinente señalar que la presente prórroga no genera adición al valor inicialmente convenido, manteniéndose el presupuesto en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($29.012.560).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados"* [1] en ella, que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones,"* [2] que *"los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado"*,[3] y que los servicios públicos *"podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."* [4]

 De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

2. Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte,*

[1] Artículo 2º.
[2] Artículo 209.
[3] Artículo 365.
[4] Ibidem.

tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

3. Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

 Al respecto se ha dicho:
 "La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]

4. De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del pliego de condiciones y del contrato estatal.

5. La finalidad del Municipio, es garantizar que se cubran las necesidades que demanda la comunidad. Así, el municipio con base las facultades dadas en el artículo 3, 4, 5, 13, 40 de la Ley 80 de 1993, encuentra identificada la necesidad, y considera necesario y oportuno suscribir una modificación y prórroga del convenio No. 2025.04.07.14.403.

6. Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato , iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda

[5] Corte Constitucional, sentencia C – 932 del 8 de noviembre de 2007M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga y modificación previamente referenciada.

Las demás condiciones del convenio inicial continúan indemnes.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS (ver instrucciones para diligenciar):

Tipo de garantía		
N° de Póliza		
Valor Adición ($)		
Prórroga		
Aseguradora		
Ampliación de vigencias (Igual a la prórroga que se desea solicitar, de lo contrario colocar en NO APLICA)		
	NO APLICA	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR LINA MARIA MONTOYA TORO	FIRMA Lina María Montoya Toro	
CARGO: Subsecretaria de Medio Ambiente		